

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de octubre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 833-2016-R.- CALLAO, 25 DE OCTUBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01040548) recibido el 26 de agosto de 2016, por medio del cual el señor SANTOS PIO ÁLVAREZ LÓPEZ presenta su renuncia al ingreso a la Maestría en Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 213-2012-CU del 19 de setiembre de 2012, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2012-B, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, a don SANTOS PIO ALVAREZ LÓPEZ, a la Maestría en Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1002-2016-D-ORAA del 09 de setiembre de 2016, adjunta el Informe N° 212-2016-SEC/AOGRA, informando que el solicitante ingresó a la Maestría en Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible, según Resolución N° 213-2012-CU, por la modalidad de Examen General, en el Proceso de Admisión 2012-B;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 736-2016-OAJ opina que conforme a lo expuesto por el Art. 34° del Reglamento de Estudios de Posgrado, aprobado con Resolución N° 043-2012-CU, el estudiante que no se matricula sin haber efectuado su reserva de matrícula, puede solicitar su reingreso dentro del plazo máximo de un año, previo pago de los derechos establecidos en el TUPA; caso contrario pierde su condición de estudiante, por lo que al haberse ausentado por más de tres (03) años sin haberse matriculado ni reservado su matrícula, ha perdido su condición de estudiante de la Escuela de Posgrado de nuestra Universidad, por lo que deviene sin lugar aceptar su renuncia a la Maestría en Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible, en la Universidad Nacional del Callao; siendo procedente declarar que el recurrente ha perdido la condición de estudiante en la mencionada Maestría;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 736-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 27 de setiembre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DEVIENE SIN LUGAR**, aceptar la renuncia formulada por el señor SANTOS PIO ALVAREZ LÓPEZ a la Maestría en Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible en la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DECLARAR** que don **SANTOS PIO ALVAREZ LÓPEZ** ha perdido la condición de estudiante en la Maestría en Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, EPG, UPGFIARN, ORAA, URA, e interesado.